

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

### DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 276.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Por Real decreto de 30 de Agosto último, publicado en la Gaceta el día 31, se adoptaron algunas disposiciones encaminadas á facilitar y promover la concurrencia de objetos nacionales á la Exposicion universal que desde 1.º de Mayo hasta fin de Octubre próximos ha de celebrarse en Viena. Algunos Gobernadores civiles encuentran dudas al cumplimentar el citado decreto, y con este motivo considero oportuno hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

Fijanse en aquel las reglas ó bases que han de tenerse presentes para formar en todas las capitales de provincias Comisiones que, bajo la presidencia de V. S., se encargue de promover la concurrencia de objetos á la Exposicion mencionada; y si bien dichas bases deben observarse siempre que haya posibilidad de hacerlo así, cuando ocurra lo contrario, cuando en una ú otra capital faltan personas ó categorías comprendidas en cualquiera de los casos á que el art. 2.º se refiere, incumbe á V. S. llenar este vacío buscando la cooperacion de aquellas que por razon de analogia, por su conocida ilustracion ó por otros méritos especiales le parezcan dignas de pertenecer á la Comision que V. S. debe organizar y presidir, conforme á lo dispuesto en el Real decreto citado.

El objeto de este, como V. S. habrá comprendido, es dar forma á las Comisiones provinciales, atento que la accion aislada, aunque el Gobierno cuente de antemano con el patriotismo y con los buenos deseos de los individuos y de las colectividades, sería ineficaz en el caso presente; así como las bases circuladas para la constitucion de dichas Comisiones son, y no pueden menos de ser, pun-

tos de partida que en manera alguna se oponen á cualesquiera otros medios que, segun las circunstancias é índole de las respectivas capitales, puedan aprovecharse. El art. 2.º del mencionado decreto determina, por ejemplo, las clases, personas y categorías que han de estar representadas en las Comisiones provinciales; pero si la extension ó aglomeracion de trabajos fuera tal que exigiese el concurso de otras personas competentes no comprendidas en dichas bases, V. S. interpretaria bien los deseos y propósitos del Gobierno apelando á ellas para que formen parte de la Comision provincial.

Estas son las dudas que en determinados casos y en algunas capitales surgirán quizás al cumplimentar el Real decreto de 30 de Agosto último; y V. S. queda autorizado para resolverlas á medida que se le presenten y en la forma indicada, dando cuenta de ello á este Ministerio.

Pero dificultades de otra clase pueden oponerse á los deseos y compromisos del Gobierno de S. M. Aceptado el llamamiento de la Comision austro-húngara, y bien que la aceptacion sólo se haya hecho condicionalmente y penda de lo que resueivan las Cortes, la concurrencia de España á la Exposicion de Viena será un testimonio honroso del progreso moral y material de nuestra nacion, ó un pobre simulacro de sus fuerzas productoras é intelectuales, conforme á la actitud en que se coloquen las respectivas clases sociales.

Entregadas estas á sí mismas, quizás no tendrian aliento para responder á la excitacion que de fuera se les hace. No les falta ciertamente la base principal; no están nuestras artes y nuestras industrias y nuestra agricultura en el caso de temer comparaciones y cotejos, porque si bien no todas las provincias adelantán del mismo modo en la senda del progreso, hay entre el atraso relativo de algunas nobilísimos ejemplos de cultura y de prosperidad en otras, y lo que necesitan todas es que el orden se sobreponga á las perturbaciones sociales, y que la accion de los Gobiernos se dirija á facilitar el desenvolvimiento de los intereses públicos.

Para estimular y alentar á dichas clases productoras, así en el caso presente como en todos los demás que afecten de un modo esencial á su manera de ser, los delegados del Gobierno responderán perfectamente á los deseos de este si las hacen comprender que sólo deben pensar en sí mismas, esto es, en sus industrias, en su agricultura, en el fomento de las artes, en ensanchar la esfera de produccion y de trabajo, mientras los poderes públicos velan por las instituciones fundamentales del pais, protectoras de todos los derechos.

La próxima Exposicion universal de Viena será la cuarta de su clase que va á celebrarse. España salió muy honrosamente de la que el año 1867 hubo en París, supuesto que figuró allí como la séptima nacion en número de expositores; y si el tiempo no ha de pasar en balde, debe presentarse el año 1873 en Austria, por lo ménos tan bien como en 1867 se presentó en Francia.

A esto tienden las disposiciones que el Gobierno ha adoptado. A esto se encaminarán las demás que adopte tan pronto como las Cortes voten los recursos necesarios, y á esto se dirige el Real decreto de 30 de Agosto próximo pasado.

Haga V. S. entender á los habitantes de esa provincia que en manera alguna quedarán defraudadas las esperanzas que tienen puestas en el Gobierno; lleve al ánimo de los mismos el convencimiento de que este posee fuerza, resolucion y medios bastantes para facilitar y proteger el desenvolvimiento de los intereses públicos, y los pueblos hallarán en la práctica de esta política levantada un estímulo para lo presente y una garantía para lo porvenir: que sólo cuando los altos poderes del Estado fijan su atencion en estos intereses demuestran que hay calma, serenidad y orden en las elevadas esferas donde ellos funcionan; y sólo cuando se manifiestan estas condiciones esenciales de todo Gobierno paternales cuando los pueblos confían en él y marchan resueltamente por la senda del progreso.

Debe V. S., pues, no descansar de un modo absoluto en la iniciativa de la Comision provincial. Esta responderá sin

duda alguna á las esperanzas del Gobierno, cuya atencion se fija preferentemente en el fomento de la riqueza del pais; pero incumbe á V. S. adelantarse á la accion de aquella para facilitar sus trabajos; y si V. S. no lo ha hecho ya, importa que se dirija sin pérdida de tiempo á los productores, á los artistas, á los coleccionistas de objetos antiguos y modernos, á las corporaciones y á los individuos que puedan concurrir ó hacer que otros concurren á la Exposicion de Viena, porque las gestiones de la Comision provincial serán mas ó menos eficaces, segun que V. S. la trace con mas ó menos actividad y celo, el plan que conviene desarrollar en el caso presente.

Tambien importa mucho que V. S. presida las reuniones de aquella. De otro modo es difícil que entre la Junta, representacion de las clases productoras, y entre V. S., delegado del Gobierno cerca de dichas clases, haya la identidad de miras necesarias para el mejor éxito de la cooperacion de todos; y aunque V. S. lo habrá comprendido así, debo recordarle que no se le declarara Presidente nato de la Comision provincial por virtud de un resabio de funestas prácticas centralizadoras, sino como prueba de que el Gobierno quiere estar representado dentro de esas clases para que su accion y su influencia surtan eficaces efectos.

Conviene igualmente que V. S. recoja y colecciona cuantas disposiciones se hayan publicado y se publiquen en lo sucesivo concernientes á la Exposicion de Viena. La Comision provincial no tendrá mucho tiempo de reposo si se ocupa con el celo que es de esperar en promover la concurrencia de objetos á dicha Exposicion, de lo cual se desprende que todos los pormenores é incidencias de esto deben quedar al cuidado de V. S. para que las funciones de aquella no se entorpezcan.

Me parece excusado advertir á V. S. que será digno Presidente de la Comision y que interpretará rectamente los deseos del Gobierno estudiando la índole especial de esa provincia con relacion al caso que nos ocupa. V. S. debe indagar qué producciones preponderan en ella, cuál es el carácter de su riqueza, qué clase de

objetos sobresalen, y bajo qué aspecto puede aspirarse á que descuelle en el concurso universal de Viena. Hay acerca de esto algo que no se presta á fórmulas ó instrucciones concretas; pero el Gobierno lo deja á la ilustracion y al celo de V. S., y espera que corresponderá á su confianza y sus propósitos. Puede V. S. consultar sobre cualquier dificultad que le ocurra. Todos las dudas serán resueltas sin pérdida de tiempo; y todo cuanto hagan los empleados, los individuos de la Junta y V. S. mismo, todo se considerará como un mérito especial si contribuye al objeto que desea el Gobierno.

La Comision general se reune y trabaja activamente estos dias. Ha aprobado ya, y publicado está en la Gaceta del dia 24, el reglamento para el régimen de la misma, en el cual hallarán V. S. y la Comision provincial las relaciones de ésta y de aquella entre sí, y las de una y otra con los expositores. Sobre todo ello llamo otra vez la atencion de V. S., que debe mirar este asunto con el mayor interés, haciendo comprender á esa Junta provincial que el Gobierno está por conducto de V. S. representado en la misma para proporcionarla, conforme sus fuerzas y las circunstancias se lo permitan, los recursos que el buen éxito de la empresa exija.

Recomiendo á V. S., por último, la conveniencia de que esa Junta se entienda directamente con la Comision general para todo lo que se refiera á facilitar y promover la concurrencia de expositores, no solo porque aquella tiene su autonomia y muy amplias facultades que el Gobierno le ha delegado recientemente, sino porque entre dicha Comision general y entre las provinciales debe haber el trato mas íntimo y las mas frecuentes relaciones; supuesto que una y otras han de trabajar de consuno y con igual patriotismo para conseguir un mismo objeto.

Lo digo á V. S. á fin de esclarecer las dudas que sobre determinados puntos pudieran ocurrirle, prometiéndome que todo lo demás será cumplimentado con actividad y celo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1872.—El Director general, Antonio Maria Fontánas.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Francisco Paula Alonso, Notario del Colegio de esta ciudad de Burgos y Escribano del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido,

Doy fe. que en el expediente de ejecucion de sentencia en causa criminal sobre homicidio seguida en dicho Juzgado por mi testimonio se halla el edicto original que á la letra dice:

En nombre de S. M. D. Amadeo I, Rey de España por la gracia de Dios y la voluntad nacional, D. Victorino Luna

y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago sober: que para llevar á efecto las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas á Juan Ramirez, vecino del pueblo de Riocerezo, en causa criminal seguida contra el mismo sobre homicidio á Julian Santamaria, por auto de ayer he acordado la venta en público remate de los bienes que le han sido embargados, señalando al efecto el dia veinte y dos de Octubre próximo á las doce de su mañana en este Juzgado.

#### Bienes que se citan.

##### Fincas en Riocerezo.

###### Urbano.

1.ª Tercera parte de una casa, calle de San Juan, señalada con el número 28 á partir con su hermana Angela Ramirez, tasada en 350 pesetas.

###### Rústicas.

1.ª Una tierra en el Valle, de siete celemines de segunda, surca norte de Aquilino Dancausa y demas notorias, en 55 pesetas.

2.ª Otra en Fresnedo, de seis celemines de tercera, surca norte de Francisco Rodriguez, en 40 pesetas.

3.ª Otra en la Quintana, de tres celemines de tercera, surca norte de Juan Saez, en 15 pesetas.

4.ª Otra en la Barbera, de tres celemines de tercera, surca norte de Pedro Delgado, en 17 pesetas 50 céntimos.

5.ª Otra en Cuesta Verde, incógnita, de seis celemines de tercera, á partir con Francisco Rodrigo Martinez, surca toda poniente de Tomás Díez, en 12 pesetas 50 céntimos.

6.ª Otra en Arroyales, de cuatro celemines de tercera, surca norte Arroyo corriente, en 10 pesetas.

7.ª Otra en Carrulleros, de tres celemines de tercera, surca poniente de José Gonzalez, en 10 pesetas.

8.ª Otra en Corrales, de cuatro celemines de tercera, surca norte de Francisco Rodrigo, en 5 pesetas.

9.ª Otra en Lantocino, de seis celemines de tercera, surca poniente de Francisco Gonzalez Perez, en 10 pesetas.

10. Otra en Valdefrailes, de tres celemines de tercera, surca norte de Ignacio Ruiz, en 6 pesetas 25 céntimos.

11. Otra al camino de Fresno, de tres celemines de tercera, surca poniente de Fermín Ramirez, en 5 pesetas.

12. Otra en las Coloradas, de cuatro celemines de tercera, surca mediodia de Valentin Ramirez, en 5 pesetas.

13. Otra en la Brimberilla, de cuatro celemines de tercera, surca por todos aires egidos, en 6 pesetas 25 céntimos.

14. Otra en la Renera, de cuatro celemines de tercera, surca norte de Lesmes Santamaria, en 8 pesetas 75 céntimos.

15. Otra en Pozuelos, de tres celemines de tercera, surca norte de Juan Saez, en 5 pesetas 75 céntimos.

16. Otra en el Alto de Casa, de tres celemines de tercera, surca norte y poniente de Tomás Díez, en 5 pesetas.

#### Muebles.

Un banco respaldo de nogal, en 1 peseta 25 céntimos.

Otro id. de Olmo, en 1 peseta 75 céntimos.

Una cubeta, en 2 pesetas.

Un banco de chopo, en 25 céntimos.

Una mesa cuadrada de olmo, en 1 peseta.

Una barreta, en 25 céntimos.

Una duerna con salvados, en 25 céntimos.

Un frutero, un celemin y un rasero, un basar de palomilla, dos candiles de hierro y lata, un escabel viejo, un taburete pequeño, dos azadillas y un azadon una hacha, cinco masas las tres sin asiento, dos escriños y dos paneras, un cesto, un garrote, otro sardinero, dos cribas de pertigas, un arnero de cuero y tres duernas las dos de mano y la otra algo mas crecida, en 12 pesetas 75 céntimos.

Una artera con su banca, dos arcas sin tapa, dos bancos pequeños, una banasta pequeña de mimbre, una orza y dos ollas zamoranas, una duerna con celemin y medio de lino, fanega y media de sal, una silla de junco y un basar de palomilla, en 9 pesetas.

Una arca de nogal con su llave, en 10 pesetas.

Un cesto garrote malo, un ubio de arar, un timon y una rastrandera, una mesa sin pies, tres escobas de brezo y una de palma, una vielda, un vieldo y una pala mala, dos largueros de pino de cama, un dalle viejo, un cuadro con la estampa de Nuestra Señora, tres camisas viejas una de hombre, otra de mujer y otra de chico, en 7 pesetas 25 céntimos.

Una caldera de cobre con sola una asa, de peso de veinte y seis libras, á cuatro reales, 26 pestas.

Tres cadenas de atar los bueyes, una pila de piedra para pesebrera, un carro de estiércol, dos cazuelas, un dental y una rastrandera, una melena, una coyunda, una cincha y dos cebaderas, una mesilla de pino, una camba de arado y una remanga, en 8 pesetas 75 céntimos.

Veinte fanegas seis celemines de trigo á veinte y seis reales fanega, 133 pesetas 25 céntimos.

Diez fanegas seis celemines de cebada á tres pesetas fanega, 31, 50 céntimos.

Seis fanegas de avena á dos pesetas fanega, 12 pesetas.

Una fanega de centeno en 4 pesetas.

Ciento cincuenta arrobas de paja á medio real arroba, 18 pesetas 75 céntimos.

Diez y ocho mostelas de alovas á real cada una 4 pesetas 50 céntimos.

Quince mañas de lino en rama á real cada una 3 pesetas 75 céntimos.

Ocho arrobas de patatas á real y medio, 5 pesetas.

Una fanega de trigo, cosecha del año actual.

Una escopeta, de vara y carga, fábrica de Eivar, muy usada, en 12 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de los que gusten mostrarse licitadores, quienes se servirán concurrir dicho dia, sitio y hora, advirtiéndose

que dichos bienes se hallan de manifiesto en el pueblo de Riocerezo y casa del depositario Paulino Rodriguez.

Dado en Burgos á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

Exáctamente corresponde con el original que obra en su expediente, á que me refiero. Y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, con la debida remision, signo y firmo el presente en Burgos el mismo dia treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Paula Alonso.

## Anuncios particulares.

En la imprenta de D. Anselmo Carriena, calle de Lain-Calvo, Pasaje de la Flora, se hallan de venta cuantos impresos son necesarios para la formacion de los Presupuestos Municipales y todos los demás que necesitan los Ayuntamientos.

En el dia 3 de Noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana tendrá lugar en la villa de Lerma y casa de D. Federico Arroyo, de la propia vecindad, el remate de madera de olmo, álamo, fresno, aliso y garapital, producto del parque de su pertenencia, bajo el pliego de condiciones que por el mismo se pondrá de manifiesto para el que quiera interesarse en la compra, advirtiendo que se admite postura á todas y cada una de las clases referidas. 1—3

No habiendo tenido lugar en esta villa de Grañon, provincia de Logroño, la subasta señalada para el dia 29 de Setiembre próximo pasado, para la medicion y formacion del croquis de los terrenos labrantíos de esta jurisdiccion, se anuncia para nueva subasta el dia 20 de Octubre de once á doce de su mañana. Las proposiciones se harán verbalmente.

Las personas que deseen interesarse en ella podrán pasar á enterarse del pliego de condiciones reformado, que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento en ese dia.—El Alcalde popular de dicha Villa, Ramon Murillo.

#### Venta de leña para carboneo.

Se vende toda ó la mitad de la leña para carboneo, del monte de Retortillo, á legua y media de las estaciones de Villodrigo y Quintana del Puente. El que quiera interesarse puede pasar á enterarse á dicho monte, y á tratar en Palencia con su dueño, calle Mayor, número 33, casa del Circulo. 3—3

#### COMPRA DE CASA.

Se desea comprar una casa en Burgos en punto céntrico y de moderna construccion. Informarán, Plaza mayor, número 49, primer piso. 4—4

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

FECHA Y NÚMERO DE LOS LIBRAMIENTOS.

Table with columns: Mes., Día, Núm., PESETAS. Rows include Satisfecho á D. Antonio Azpiroz, Secretario de la Diputacion, por cuenta de la consignacion para gastos de material de la Secretaria.

RESÚMEN.

Summary table with columns: Personal, Material, Total. Values: Personal 22.275, Material 10.000, Total 32.275.

Burgos 15 de Enero de 1872.==El Depositario, Celedonio Valpuesta.==Está conforme con los asientos de la Contaduría y con los documentos á que se refiere.==El Contador, Leon Villen.==V.º B.º==El Vicepresidente de la Comision provincial, Lerena.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS. EJERCICIO DE 1870 A 1871.

Relacion núm. 2.

SECCION 1.º--CAPITULO 1.º--ARTICULO 2.º

Table with columns: Mes., Día, Núm., PESETAS. Rows include Satisfecho al Depositario de fondos provinciales, por su sueldo de los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

Burgos 15 de Enero de 1872.==El Depositario, Celedonio Valpuesta.==Está conforme con los asientos de la Contaduría y con los documentos á que se refiere.==El Contador, Leon Villen.==V.º B.º==El Vicepresidente de la Comision provincial, Lerena.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS. EJERCICIO DE 1870 A 1871.

Relacion núm. 3.

SECCION 1.º--CAPITULO 1.º--ARTICULO 3.º

Relacion de data de las cantidades satisfechas en el referido año por haberes y gastos de las Juntas y Comisiones especiales.

JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Table with columns: Mes., Día, Núm., PERSONAL, MATERIAL, PESETAS. Rows include Satisfecho á D. Federico Lopez Palacios, capataz del campo práctico de Agricultura, por su sueldo del mes de Julio.

Dbre. 46 93 Satisfecho A. D. Frutos Astudillo, habilitado de la Junta provincial de Agricultura, importe de jornales y gastos del campo práctico de la escuela de capataces agricolas en los meses de Julio á Noviembre inclusive.

Table with columns: Mes., Día, Núm., PESETAS. Rows include Febrero, Abril, Setiembre, Total. Values: Febrero 889,26; Abril 807,56; Setiembre 740,31; Total 2.826,94.

COMISION DE MONUMENTOS.

Table with columns: Mes., Día, Núm., PESETAS. Rows include Enero, Febrero, Junio, Julio, Agosto, Total. Values: Enero 250,15; Febrero 750; Junio 300; Julio 324,67; Agosto 94,85; Total 1.824,50.

RESÚMEN.

Summary table with columns: Personal, Material, Comision de Monumentos. Values: Personal 825, Material 2.826,94, Comision de Monumentos 1.824,50.

Burgos 15 de Enero de 1872.==El Depositario, Celedonio Valpuesta.==Está conforme con los asientos de la Contaduría y con los documentos á que se refiere.==El Contador, Leon Villen.==V.º B.º==El Vicepresidente de la Comision provincial, Lerena.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DE 1870 A 1871. DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion num. 4.

SECCION 1.ª - CAPITULO 1.º - ARTICULO 4.º

Relacion de data de las cantidades satisfechas en el referido año por haberes y gastos del Arquitecto provincial.

Table with columns: Mes., Dia., Num., Pesetas. Rows include Agosto, Setiembre, Octubre, Diciembre, Enero, Febrero, Mayo, Junio, and a Total row.

NOTA. No se acompañan los libramientos de las cuatro primeras partidas por hallarse estas incluidas en las nóminas de los empleados de Caminos vecinales, seccion 2.ª, capítulo 2.º, artículo 2.º.

Burgos 15 de Enero de 1872. = El Depositario, Celedonio Valpuesta. = Está conforme con los asientos de la Contaduría y con los documentos á que se refiere. = El Contador, Leon Villen. = V.º B.º = El Vicepresidente de la Comisión provincial, Lereña.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DE 1870 A 71. DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion num. 5.

SECCION 1.ª - CAPITULO 2.º - ARTICULO 1.º

Relacion de data de las cantidades satisfechas en el referido año por haberes y gastos de quintas.

Table with columns: Mes., Dia., Num., Pesetas. Rows include Agosto, Setiembre, Febrero, and a Total row.

Burgos 15 de Enero de 1872. = El Depositario, Celedonio Valpuesta. = Está conforme con los asientos de la Contaduría y con los documentos á que se refiere. = El Contador, Leon Villen. = V.º B.º = El Vicepresidente de la Comisión provincial, Lereña.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DE 1870 A 1871. DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Carpetas de la data por 1.379.207,18 pesetas en la forma siguiente:

Table with columns: Description, Pesetas. Rows include Administración provincial, Servicios generales, Obras públicas de carácter obligatorio, Instrucción pública, Beneficencia, Imprevistos, Carreteras, Otras diversas, Otros gastos, Resultados por adición de ejercicios cerrados, Movimiento de fondos, and a Total row.

En Burgos á 15 de Enero de 1872. = El Depositario, Celedonio Valpuesta.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DE 1870 A 1871. DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion num. 1.º

SECCION 1.ª - CAPITULO 1.º - ARTICULO 1.º

Relacion de data de las cantidades satisfechas en el referido año por haberes y gastos de la Secretaria y de la Contaduría de la Diputación.

la Contaduría de la Diputación.

PERSONAL.

Table with columns: Mes., Dia., Num., Pesetas. Rows include Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Mayo, Junio, and a Total row.